

12

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D. C., trece de marzo de dos mil veinte

Se reconoce personería a la abogada *Leidy Viviana Cubillos Alarcón*, como apoderada de la parte demandante para los efectos y en los términos del poder conferido.

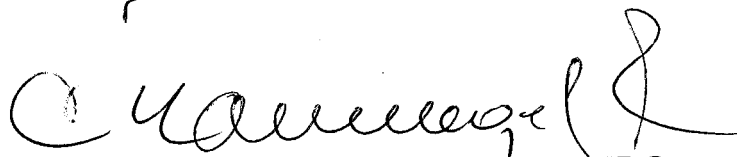
Admítase la demanda de *Asociación Pro-Bienestar de la Familia Colombiana- Profamilia-* contra *Pharmamedical de Colombia Ltda.*

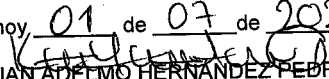
Tramítese por la vía del proceso verbal.

Córrase traslado a la demandada por el término de veinte días (art. 369 del C.G.P.).

Notifíquese en la forma establecida en los artículos 291 y s.s. del C.G.P.

NOTIFÍQUESE,


CARLOS ALBERTO RANGEL ACEVEDO
Juez

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ NOTIFICACIÓN POR ESTADO El anterior auto se notificó por estado No. <u>48</u> Fijado hoy <u>01</u> de <u>07</u> de <u>2020</u>  CRISTIAN ADELMO HERNÁNDEZ PEDROZA Secretario
